

# ANALES DEL CONCEJO



DE BOGOTÁ, D.C.

## ACUERDOS Y RESOLUCIONES



AÑO LX N°. 457 DIRECTORA: ELBA LIGIA ACOSTA C. SEPT. 26 DEL AÑO 2012

### TABLA DE CONTENIDO

**ACUERDO No. 494 DE 2012** "POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".....

### ACUERDO No. 494 DE 2012

**"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

**En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 12, numeral 1,**

**A C U E R D A:**

**ARTÍCULO PRIMERO. La Administración Distrital promoverá la Responsabilidad Social en el Distrito Capital.** A través de los medios de comunicación y tecnologías de la información de los que disponga, estimulará las buenas prácticas de Responsabilidad Social en el Distrito Capital, en los distintos ámbitos de actuación pública y/o privada, así como a las personas naturales y jurídicas que hayan sido reconocidas ante el Concejo de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Día de la Responsabilidad Social en el Distrito Capital.** Declárese el primer viernes del mes de Septiembre, como Día de la Responsabilidad Social en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO TERCERO.** El Concejo de Bogotá, D.C., para el día de la Responsabilidad Social en el Distrito Capital, sesionará conforme al procedimiento vigente para la Corporación, incorporando en la agenda correspondiente la temática de la Responsabilidad Social como un punto en el orden del día.

**ARTÍCULO CUARTO. Presentación de buenas prácticas de Responsabilidad Social en el Distrito Capital.** En la sesión de que trata el artículo tercero del presente acuerdo, se permitirá que personas naturales y/o personas jurídicas a través de su representante legal, presenten las buenas prácticas que hayan incidido positivamente en el desarrollo de la Responsabilidad Social en el Distrito Capital, como espacio para reflexionar sobre dicha temática.

**PARÁGRAFO.** Las personas naturales y jurídicas, que deseen presentar sus buenas prácticas de Responsabilidad Social, deberán inscribirse previamente en la Secretaría General del Concejo de Bogotá, para efectos de su intervención en la sesión de que trata el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. Reconocimiento a la Responsabilidad Social en el Distrito Capital.** Las buenas prácticas de Responsabilidad Social que hayan incidido positivamente en el desarrollo del Distrito Capital, de conformidad con sus resultados e impacto social, serán objeto de un público reconocimiento por parte del Concejo de Bogotá, D.C., en la sesión de que trata el artículo tercero del presente Acuerdo, de

conformidad con el procedimiento, reglamentación y criterios que se definan para este fin, por parte de la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C., mediante resolución respectiva.

**ARTÍCULO SEXTO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO FERNANDO CEPEDA PEÑA**  
Presidente

**ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO**  
Secretaria General

**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**SANCIONADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012**

**ACUERDO No. 495 DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONAN NUEVOS REPRESENTANTES Y/O INTEGRANTES AL ARTÍCULO 9 DEL ACUERDO 012 DE 1994”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las que le confieren los artículos 6 y 12 numerales 1º y 10º del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo 9º del Acuerdo 012 de 1994, el cual quedará así:

**Artículo 9º. Integración.** El Consejo Territorial de Planeación Distrital estará conformado mínimo por el siguiente número de personas:

a. Cuatro (4) en representación de los gremios económicos, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los industriales, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, las empresas, entidades de prestación de servicios y los microempresarios.

b. Cuatro (4) en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agremien y asocien a los profesionales, campesinos, trabajadores asalariados, independientes e informales y a las organizaciones nacionales y distritales no gubernamentales jurídicamente reconocidas.

c. Un (1) representante por cada Junta Administradora Local.

d. Dos (2) en representación del sector educativo, escogidos de ternas que representen las agremiaciones jurídicamente reconocidas y vigentes de las universidades públicas y privadas, las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agrupen instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones legalmente constituidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural, las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes que agrupen los estudiantes universitarios.

ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

- e. Dos (2) en representación del sector salud, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro que agrupen a los usuarios, los trabajadores y/o los pensionados del sector de la salud.
- f. Dos (2) en representación del sector ambiental, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y el medio ambiente.
- g. Dos (2) en representación del sector cultural, escogido de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la promoción, el desarrollo y la protección de los derechos de la cultura.
- h. Dos (2) en representación del sector deportivo, escogidos de ternas que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigentes sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la promoción y el desarrollo del deporte en el distrito.
- i. Tres (3) en representación del sector comunitario escogidos de ternas que presenten las agremiaciones Distritales de asociaciones comunitarias con personería jurídica y vigente.
- j. Dos (2) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la promoción y defensa de los derechos de la niñez. De éstos uno en representación de las organizaciones jurídicamente reconocidas y vigente de la primera infancia y el otro en representación de organizaciones jurídicamente reconocidas de la infancia, en los términos que establece la ley.
- k. Dos (2) miembros en representación de las organizaciones de jóvenes legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Capital.
- l. Dos (2) miembros en representación de las organizaciones de adulto mayor legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Capital.
- m. Dos (2) miembros en representación de las organizaciones de mujeres legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Capital.
- n. Dos (2) miembros en representación de las organizaciones L.G.B.T.I. legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Capital.
- o. Dos (2) miembros de la Consultiva Distrital para comunidades afro-bogotanas, los cuales serán elegidos por los representantes de las

organizaciones de base jurídicamente reconocidas y vigentes que la conforman, quien en el mismo proceso de elección integrarán las ternas a que hace alusión el parágrafo del presente artículo.

p. Dos (2) representantes de la población indígena elegidos por los Cabildos gobernadores legalmente reconocidos y vigentes en el Distrito Capital de Bogotá.

q. Dos (2) representantes de las organizaciones de personas con discapacidad legalmente reconocida y vigente en el Distrito Capital de Bogotá.

r. Dos (2) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la promoción y defensa de los derechos de las víctimas de graves violaciones de los Derechos Humanos, delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra de conformidad con la ley.

s. Dos (2) en representación de las organizaciones religiosas legalmente reconocidas y vigentes en el Distrito Capital de Bogotá.

t. Dos (2) representantes de las agremiaciones o asociaciones sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida y vigente, cuyo objeto social principal sea la defensa de los derechos de los residentes de la propiedad horizontal.

u. Un (1) representante de cada uno de los Consejos de Planeación Locales de las localidades del Distrito Capital.

v. Un (1) representante de cada uno de los Consejos Distritales, legalmente reconocidos y vigentes o que se conformen posteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO FERNANDO CEPEDA PEÑA**  
Presidente

**ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO**  
Secretaria General

**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**SANCIONADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012**

**ACUERDO No. 496 DE 2012**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO GRATUITO DE LOS ESTUDIANTES EN EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD ESCOLAR AL SISTEMA DISTRITAL DE PARQUES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes, matriculados en los establecimientos educativos, ingresarán gratuitamente al sistema distrital de parques.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las disposiciones de este Acuerdo regulan exclusivamente el acceso y utilización de parques para usos institucionales de los centros educativos, en todo caso compatible con el uso por parte de la comunidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las disposiciones de este Acuerdo no se aplicarán a aquellos parques que sean objeto de contratos de administración y/o explotación que se encuentren vigentes suscritos por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes IDR D o quien haga sus veces y en armonía con el marco jurídico vigente, sin detrimento de los convenios que se realicen con las alianzas público privadas.

**ARTÍCULO 2.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a través del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en coordinación con la Secretaría Distrital de Educación o quienes hagan sus veces, establecerán las condiciones que sean necesarias para garantizar el uso adecuado de los parques a los que se refiere el artículo 1º del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Lo establecido en el presente Acuerdo no exime a los colegios del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Plan Maestro de Equipamientos Educativos y las demás normas contenidas en el

Plan de Ordenamiento Territorial y con el marco jurídico vigente.

**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO FERNANDO CEPEDA PEÑA**  
Presidente

**ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO**  
Secretaria General

**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**SANCIONADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012**

**ACUERDO No. 497 DE 2012**

**“POR EL CUAL SE CONMEMORA EL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA MUJER EN EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. Y SE  
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 12, numerales 1, 24 y 25,

**A C U E R D O:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El 8 de marzo de cada anualidad conmemórese en el Concejo de Bogotá, D.C., el “Día Internacional de la Mujer”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ese día anualmente se llevará a cabo en el Recinto “Los Comuneros”, un Foro en Sesión Plenaria para analizar la situación social, laboral y económica de la mujer en el Distrito Capital, entre otros, por parte de la Administración Distrital y demás invitados.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Mesa Directiva de la Corporación adelantará las actividades que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARÍO FERNANDO CEPEDA PEÑA**  
Presidente

**ELBA LIGIA ACOSTA CASTILLO**  
Secretaria General

**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**SANCIONADO EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012**

**IMPRESO EN LA OFICINA DE ANALES Y  
PUBLICACIONES**